

CERTIFICA

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se encuentra el punto de acuerdo 4.2 dictamen XXII-GL-JD-01/2017, relativo a la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California y del artículo 4 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto
Municipal para la Juventud (IMJUV)
ACTA No. 15
ANTECEDENTES:
PRIMERO Que mediante oficio IN-CAB-0726/17 de fecha 30 de Mayo de 2017 del
presente turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal, se recibió en la Comisión de
Gobernación y Legislación el expediente XXII-147/2017 elaborado para dar seguimiento a
la iniciativa presentada por la regidora Karina Fernanda del Real Orona, presidenta de la
Comisión de Juventud y Deporte, misma que propone iniciativa de reformas reglamentarias para el funcionamiento del Reglamento del Cabildo de la Juventud del
Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que los trabajos de análisis y emisión del
dictamen que legalmente corresponda, deberán realizarse de forma conjunta
SEGUNDO La iniciativa mencionada proponen la reforma del artículo 90 del Reglamento
Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del artículo 17 del
Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California
(IMJUV), y de los artículos 4 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado
denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV); todo ello con el propósito de
crear los espacios que la juventud tijuanense requiere para la expresión de sus
inquietudes respecto de los problemas de su ciudad y de su visión particular sobre la
administración pública municipal
TERCERO Que una vez que los integrantes de las Comisiones de Gobernación y
Legislación y de la Juventud y Deporte se interiorizaron de las referidas iniciativas y de
sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que
fueran analizadas y discutidas suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de dichas Comisiones, establecidas en
los artículos 53, 54, 55, 56, 80, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y
de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez que concluyeron con
tales trabajos acordaron la presentación de este Dictamen bajo los siguientes
Tales il and il



MOTIVACION DEL DICTAMEN.------PRIMERO.- Que la juventud requiere de mayores espacios para la expresión de sus inquietudes en una sociedad constantemente dinámica y cambiante a nivel global, de ahí que resulte necesario que los gobiernos de las naciones asuman un compromiso de mayor alcance para facilitar las herramientas que la juventud ocupa para conquistar sus anhelos de superación en lo personal y en lo profesional.----SEGUNDO.- Que en el año 2014, la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), difundió los resultados de la Primer Encuesta Iberoamericana de Juventudes agrupando más de veinte mil entrevistas a jóvenes de más de una veintena de países como México, Argentina, Brasil, Chile, Venezuela y Colombia, entre otros, donde se identificaron algunos de los problemas que los afectan, así como su percepción sobre la participación juvenil.-----TERCERO.- Que a manera de conclusión, el estudio arrojó un bajo índice de confianza en las instituciones por parte de los jóvenes, reflejando su descontento con el entorno político, lo que se traduce en la necesidad de crear nuevos canales de participación juvenil en la toma de decisiones, de establecer espacios en donde el gobierno atienda sus peticiones y demandas, a fin de satisfacer sus prioridades¹.----CUARTO.- Que en el caso de México, se han realizado esfuerzos importantes de investigación como la publicación del Índice Nacional de Participación Juvenil, cuya versión del periodo 2015-2016, conglomera un ejercicio interdisciplinario para monitorear y proponer de manera objetiva políticas públicas sobre Juventud y su incidencia en el incremento de su participación en diversos sectores de la sociedad.-----QUINTO .- Es decir, este Índice revela que la oportunidad de crecimiento de la participación juvenil por el cambio del Gobierno de la República entre el periodo 2012 y 2016, no ha tenido una estrategia de apertura para espacios hacia los jóvenes, siendo que únicamente uno de cada 10 es tomador de decisiones en alguna dependencia o entidad de la administración pública federal; también es destacarse que la participación de los jóvenes en los partidos políticos reporta cifras muy bajas, apenas superando el 11% a nivel nacional -----SEXTO.- Que en Baja California los datos sobre la edad juvenil son relevantes, pues de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2014, la edad promedio de la población de sexo masculino era de 26 años y de la población femenina 27 años, lo que puede interpretarse en el sentido de que somos una población SÉPTIMO.- Que por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que en 2015, la Ciudad de Tijuana contabilizó una población de 1, 641,570 habitantes representando el 1.3% de la población nacional, ubicándose como uno de los Municipios más habitados del país, cuya población en edad juvenil ascendía a 436,114 habitantes, constituyéndose en casi una tercera parte del Municipio, y esperando incluso OCTAVO.- De ahí, que se considere prioritario que ya no se desplace a un segundo plano la participación juvenil en la vida política y democrática del país y particularmente en una Ciudad como Tijuana, cuyas características la hacen contar con una sociedad no solo joven, sino cosmopolita, plural, abierta y dinámica. Uno de los principales retos consiste



orientar las iniciativas de la juventud para que sus campos de acción se amplifiquen creando condiciones idóneas para que su participación se genere en un mayor número de NOVENO.- Que conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, el Gobierno Municipal de Tijuana se impone como uno de sus principales objetivos, "(1.4) Impulsar una sociedad y juventud mejor preparada para enfrentar el futuro", para ello visualiza como estrategia "(1.4.2) Fomentar la preparación para el futuro de la juventud", bajo una línea de acción clara, dirigida a "(1.4.2.3) Habilitar espacios públicos que funcionan como puntos de encuentro para jóvenes".-----DÉCIMO.- Que debe destacarse que los Cabildos de la Juventud ya son una realidad en Baja California, y sirven como espacios de expresión política para canalizar las inquietudes de las juventudes en una localidad. Basta recordar que recientemente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito ha determinado crear mediante Reglamento Municipal un Cabildo Juvenil, y además deben recordarse las experiencias exitosas de Ayuntamientos como en Puebla capital o Morelia, Michoacán, así como los Municipios de Tlalnepantla de Baz o Metepec en el Estado de México, o bien, los Ayuntamientos de Guadalajara o Tonalá en el Estado de Jalisco, cuyos ejemplos cívicos sirven de referente obligado para construir una iniciativa de la Juventud como la que hoy presentamos.-----DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en nuestro país, los jóvenes representaban en 2014 más del 25% de la población, con poco más de 31 millones de habitantes, de los cuales una cifra que asciende a los 25 millones se encuentran en condiciones de ejercer su derecho a votar.--DÉCIMO SEGUNDO.- Que bajo este contexto, la Juventud Tijuanense con sus cualidades inherentes de sociedad dinámica, plural, abierta y determinada, representa un porcentaje similar a la media nacional, con una población en edad juvenil superior a 436,114 habitantes, traducida en casi una tercera parte del Municipio.-----------DÉCIMO TERCERO.- Lo anterior, implica el asumir un compromiso real de impulso a la juventud, dado su gran potencial para la transformación del país y de Tijuana, de ahí que el Gobierno Municipal este decidido a promover su desarrollo integral. Una de las estrategias más ilustradoras puede identificarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, entendida como "(1.4.2) Fomentar la preparación para el futuro de la juventud", bajo una línea de acción clara, dirigida a "(1.4.2.3) Habilitar espacios públicos que funcionan como puntos de encuentro para jóvenes".-----DÉCIMO CUARTO.- Que para cumplir lo anterior, proponemos que la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tijuana, participe en la habilitación de un espacio público fundamental que funcionará como punto eficaz de encuentro de los jóvenes de Tijuana, y se trata precisamente de la creación del Cabildo de la Juventud.- - -DÉCIMO QUINTO.- Que este espacio se constituiría como instancia de participación política de la juventud Tijuanense en la toma de decisiones relacionadas con los problemas y necesidades de la Ciudad y encuentra su fundamento en iniciativas similares como el Parlamento de la Juventud organizado por el Congreso del Estado, o bien como la organización de Cabildos Juveniles que han sido exitosos en otros Municipios del país, como Puebla, Morelia, Guadalajara e incluso en Municipios de Baja California como a Playas de Rosarito.------DÉCIMO SEXTO. - En este tenor, se propone realizar una enmienda al artículo 90 del Reglamento Interno y Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, para facultar a la Consión de



Juventud y Deporte para participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar DÉCIMO SEPTIMO.- Asimismo, se realiza una modificación al artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, a fin de facultar a su Director para que colabore con la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud.-----DÉCIMO OCTAVO.- Que finalmente, se busca actualizar los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se crea el Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), para dotarlo de atribuciones para que coadyuve con la Comisión de Juventud y Deporte del En resumen, con la presente propuesta, lograremos complementar el marco jurídico municipal para organizar el Cabildo de la Juventud como instancia de participación política de la juventud Tijuanense en la toma de decisiones relacionadas con los problemas y necesidades de la Ciudad, espacio público que previamente hemos propuesto crear mediante Reglamento en otra propuesta anterior.-----FUNDAMENTOS LEGALES: ------PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia. SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...". ------TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...".-------CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno. de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones



que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.
SEXTO Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las demas previsiones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y 96TER y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
PRIMERO Se aprueban las reformas al Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, mismo que deberá tenerse aquí por transcrito cual si se insertase a la letra
si se insertase a la letra
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERO Publíquese las reformas que se aprueban, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.
SEGUNDO Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de la publicación del Reglamento del Cabildo de la Juventud de H. Ayuntamiento de Tijuana en el Periódico Oficial del Estado de Baja California
Secretaría de Gobierno Municipal deberá notificarse a las dependencias de la administración municipal que corresponda, para la inmediata implementación de las
reformas aprobadas

GOBIERN



> EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

> > LIC. RAUL FELIPE LUEVANO RUIZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4..2 DICTAMEN XXII-GL-JD-01/2017 RELATIVO A REFORMAS A DIVERSOS REGLAMENTOS Y AL ACUERDO DE ACREACION DEL ACUERDO DE CREACION DEL IMJUV, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



ANEXO UNO (DEL DICTAMEN XXII-GL-JD-EG-01/2017)

Se reforma el artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 90.- Comisión de Juventud y Deportes.- La Comisión de Juventud y Deportes tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV...

V.- Participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar seguimiento a las propuestas que surjan de sus trabajos, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos y demás normas que se emitan sobre la materia, y

VI.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende."

ANEXO DOS (DEL DICTAMEN XXII-GL-JD-EG-01/2017)

Se reforma el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 17.-La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXVIII...

XXIX. Coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas de Instituto;

Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias lineamientos y demás normas que se emitan sobre la materia.

XXXI. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables

1 DE CORVERT



ANEXO TRES (DEL DICTAMEN XXII-GL-JD-EG-01/2017)

Se reforma el artículo 4 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 4. El organismo descentralizado IMJUV, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

I a la XV...

XVI. Coadyuvar con la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento en la organización del Cabildo de la Juventud, para asegurar que se instale como instancia de participación política de la juventud tijuanense, en la toma de decisiones relacionadas con los problemas y necesidades del municipio, de conformidad con los Reglamentos, Acuerdos, convocatorias, lineamientos y normas que sobre la materia se emitan, y

XVII. Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos."

